

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

## RESOLUCION DIRECTORAL

N° 334-2015-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 30 de octubre de 2015.

Visto; la Nota Informativa N° 153-OEPE-HVLH-2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA de fecha 16 de febrero de 2005, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, que tiene como objeto establecer la organización del HVLH, necesaria para el logro de su misión y objetivos, precisando su naturaleza, objetivos funcionales generales y estructura orgánica, los objetivos funcionales de sus unidades orgánicas, sus relaciones interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico y otras disposiciones pertinentes;

Que, el artículo 9° de la precitada Resolución Ministerial, dispone la estructura básica del Hospital Víctor Larco Herrera, la cual está compuesta por la Dirección General, como órgano de Dirección, estructura que ha quedado establecido en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, conforme se desprende del artículo 10° del acotado acto resolutivo, la Dirección General, es la más alta autoridad de la entidad, ejerce funciones ejecutivas de dirección del Hospital, es el Titular de la Unidad Ejecutora y ejerce la representación legal de la entidad;

Que asimismo, en el literal b) del artículo 11° señala que tiene la atribución el Director General, organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos;

Que, el numeral 5.4.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de gestión Institucional, aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA y sus modificatorias, establece que las entidades podrán conformar unidades funcionales, que en ningún caso forman parte de la estructura organiza de la entidad y su naturaleza es temporal;

Que, las unidades funcionales se establecen en el numero estrictamente necesario, a fin de facilitar la organización, supervisión, control de trabajo, acortando y agilizando la cadena de mando, su conformación se sustentan cuando hay necesidad de segregar funciones en un órgano o unidad orgánica para que exista independenciam y separación; cuando es necesario establecer un nivel de responsabilidad funcional, para una adecuada delegación de autoridad que permita la adopción de decisiones en los procesos operativos de carácter especializado, complejos o de gran magnitud, de modo que se cumpla con las responsabilidades asignadas;



Que, con el informe del visto el Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico del HVLH ha emitido opinión técnica favorable para la conformación del Servicio de Salud Mental Comunitaria que dependerá del Departamento de Consulta externa y Salud mental Comunitaria del Hospital Víctor Larco Herrera;

Estando a lo informado por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico;

Con la visación de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Servicio Funcional de Salud Mental Comunitaria**

- 1.1 Conformar, con carácter temporal, en el Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria del Hospital Víctor Larco Herrera, el Servicio de Salud Mental Comunitaria.
- 1.2 el Servicio de Salud Mental Comunitaria tendrá las siguientes funciones específicas:
  - a) Coordinar con el equipo de profesionales y con los otros órganos del Hospital la participación de la Institución en las actividades de atención en la comunidad.
  - b) Realizar la atención especializada del sector de la población que se le asigne a la institución.
  - c) Dirigir los programas de acompañamiento psicosocial, interconsultas y sesiones clínicas con los Equipos de Atención Primaria.
  - d) Coordinar y participar de las actividades de prevención y promoción de la salud mental en la comunidad.
  - e) Coordinar los estudios epidemiológicos realizados por el servicio.
  - f) Coordinar las actividades de docencia e investigación del servicio.
  - g) Realizar la función administrativa y estadística del servicio.
  - h) Otras funciones que le sean asignadas por el Jefe del Departamento de Consulta Externa y Salud Mental Comunitaria, en materia de su competencia.



#### **Artículo 2.-Implementacion del Servicio Funcional**

- 2.1 El Servicio Funcional creada a la fecha, o por crearse, estará a cargo del servidor designado para dicho efecto por la Dirección General. Dicho servidor podrá identificarse como "Coordinador" del respectivo Servicio Funcional.
- 2.2 El "Coordinador" del Servicio Funcional no es un cargo ni supone la creación de un nuevo cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) ni el otorgamiento de un Nivel Remunerativo distinto al del servidor designado.
- 2.3 La Oficina de Administración y la Oficina de Personal, ejecutará las acciones conducentes a la provisión del recurso humano y logístico necesario para la operatividad del Servicio Funcional creada a la fecha o por crearse, sin que ello suponga, necesariamente, la contratación de nuevo personal o la adquisición de nuevo mobiliarios y equipos.



#### **Artículo 3.-Apoyo y Colaboración**

Disponer que los órganos y unidades orgánicas del Hospital Víctor Larco Herrera, presten su apoyo y colaboración al Servicio Funcional a que se refiere la presente resolución, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines institucionales.



#### Artículo 4.-Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera.

Regístrese y comuníquese.



Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Víctor Larco Herrera"

.....  
Med. Gisella Vargas Cajahuanca  
Directora General  
CMB:24334 RNE 14213

GEVCMYRV.

c.c. Unidades orgánicas  
Asesoría Jurídica